

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(SAPI) REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2024**

213°, 165° y 25°

Nº 253

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{os}; 1385, 153, 415, 359, y 197 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{os}; 508, 512, 530, 538 y 615, que declararon el Desistimiento de la solicitud de registro por ley de los trámites por cuanto no consignaron dentro del plazo establecido la contestación a la oposición que le fueron interpuestas.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que este Despacho por error material involuntario omitió los respectivos escritos de desistimientos de observación presentados por las partes oportunamente, mediante los cuales manifiestan que no poseen interés en continuar con la tramitación de las oposiciones presentadas, lo cual trajo como consecuencia que posteriormente en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{os} ; 508, 512, 530, 538 y 615, se declararan desistidas por ley las siguientes solicitudes:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1	2008-019210	COBISTAL	5	NYCOMED GMBH
2	2007-007130	SURGIDERM	10	ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS
3	2007-012186	JUVEDERM	10	ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS
4	2007-015466	JUVEDERM	5	ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS
5	2007-012184	JUVEDERM	3	ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS
6	2007-012185	JUVEDERM	5	ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS
7	2011-001053	DAYSTROM	5	PHARMA DEVELOPMENT S.A.
8	2008-002253	HYDREA	5	E.R. SQUIBB & SONS L.L.C
9	2020-004696	BENETTI	12	ANGELINA KABBABE MICHEL

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

Artículo 82: "Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser

revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico”.

Artículo 83: “La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella”.

En consecuencia, este despacho reconoce la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en las Resoluciones Nros; 1385, 153, 415, 359 y 197, de los Boletines de la Propiedad Industrial Nros 508, 512, 530, 538 y 615 y procede a declarar la nulidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 19 ordinal 3º que prevé:

Artículo 19: Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

...omissis...

3º “Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución”.

solo respecto a las inscripciones siguientes abajo identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **ANULA** las Resoluciones Nros; 1385, 153, 415, 359 y 197, publicada en los Boletines de la Propiedad Industrial Nros; 508, 512, 530, 538 y 615, que declaró el Desistimiento por Ley de los signos anteriormente señalados.
- 3.- **REPONE EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, a efecto de dar continuación al procedimiento correspondiente.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/VV/YRB/MS.